

MODIFICAN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRARIOS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 Y OTRAS MEDIDAS

Mediante **Decreto de Urgencia (DU) N° 096-2020**, de fecha 13 de agosto de 2020, se modifica el DU N° 082-2020, **Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas**.

En ese sentido, las principales modificaciones al DU N° 082-2020 son las siguientes:

- **Objeto**

Se establece que el objeto del presente Decreto de Urgencia es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de los pequeños productores agropecuarios, que se vean afectados por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, a través de créditos de manera exclusiva para capital de trabajo, a efectos de garantizar la Campaña Agrícola 2020-2021 tanto de Cultivos Transitorios como Permanentes y la Promoción de la Actividad Pecuaria, incidiendo en el abastecimiento de alimentos a nivel nacional.

- **Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO)**

Respecto a la creación del FAE-AGRO, se estipula que tiene el objeto de garantizar los créditos para capital de trabajo de los productores agropecuarios que realicen agricultura familiar conforme define la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el fin de asegurar la Campaña Agrícola de Cultivos Transitorios y Permanentes y la Promoción de la Actividad Pecuaria, así, asegurar el normal abastecimiento de alimentos a nivel nacional.

- **Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAE-AGRO**

Se modifica uno de los criterios para ser elegibles como beneficiarios del FAE-AGRO, por ello, entre otros, los pequeños productores agropecuarios deberán obtener créditos para capital de trabajo que sean destinados a la campaña agrícola 2020-2021 de cultivos transitorios y permanentes o de promoción de la actividad pecuaria.

- **Plazo de los créditos garantizados y acogimiento al FAE-AGRO**

Con relación a las ESF y a las COOPAC, se les autoriza a adecuar las cuotas y amortizaciones de los créditos otorgados a las características propias de los cultivos o crianzas desarrollado por los pequeños productores agropecuarios, pudiendo incluir uno o más periodos de gracia que sumados no excedan el plazo del crédito señalado en el numeral precedente, de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo.

- **Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Para mayor detalle del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe